

269

O R D E N A N Z A N^o 32

"POR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIENESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y considerando :

- 1o.- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la carrera 14 con la calle 90.
- 2o.- Que los adjudicatarios favorecidos en esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 3o.- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vías de acceso son intransitables sobre todo en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5º año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 4o.- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un Colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estudiantes.
- 5o.- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de modalidad comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que este plan de estudios facilita a los estudiantes egresados de desempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretar que este bachillerato ofrece.

O R D E N A :

- ARTICULO 1o.- Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provisionalmente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar Popular", en jornada paralela.
- ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo asesor regional del I. C. T., la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.
- ARTICULO 3o.- Facúltase además al señor Gobernador y a la Secretaría de Educación del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional E. E. R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesario para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.
- ARTICULO 4o.- Autorízase a la Secretaria de Educación para que ejecute la presente Ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.
- ARTICULO 5o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los
de 1.981



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 23 de 1981

Señor Don
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario de la
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E.S.D.

REF: ORDENANZA No. 32/81

Apreciado señor Secretario :

Atentamente y por instrucciones del doctor José Antonio Cabrera Visbal, remito a usted la Ordenanza de la referencia "POR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIENESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO", debidamente sancionada por el Señor Gobernador Encargado, dentro del término legal.

Del señor Secretario atentamente,


JOSEFINA VARGAS DE RODRIGUEZ
SECRETARIA PRIVADA



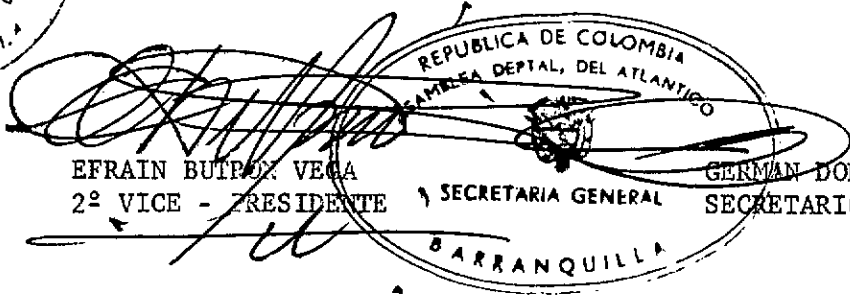
incl. lo mencionado.

jvdr'



Urbano Rodriguez Munoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDEK
1º VICE - PRESIDENTE



Efrain Buiton Vega
EFRAIN BUITON VEGA
2º VICE - PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,

de mil novecientos ochenta y uno

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

AURORA PADILLA DE DE LEON
SECRETARIA DE EDUCACION
GOBERNACION DEL ATLANTICO-BARRANQUILLA, DICIEMBRE VEINTIDOS (22) DE 1981.

JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL

AURORA PADILLA DE DE LEON



Jose Antonio Cabrera Visbal
GOBERNADOR ENCARGADO

SECRETARIA DE EDUCACION

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

272

ORDENANZA N^o 32

"POR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIENESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y considerando :

- 1o.- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la carrera 14 con la calle 90.
- 2o.- Que los adjudicatarios favorecidos en esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 3o.- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vías de acceso son intransitables sobre todo en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5^o año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 4o.- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un Colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estudiantes.
- 5o.- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de modalidad comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que esta plan de estudios facilita a los estudiantes egresados desempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretar que este bachillerato ofrece.

ORDENA :

- ARTICULO 1o.- Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provisionalmente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar Popular", en jornada paralela.
- ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo asesor regional del I. C. T., la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.
- ARTICULO 3o.- Facilitase además al señor Gobernador y a la Secretaría de Educación del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional E. E. R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesario para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.
- ARTICULO 4o.- Autorizase a la Secretaría de Educación para que ejecute la presente Ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.
- ARTICULO 5o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

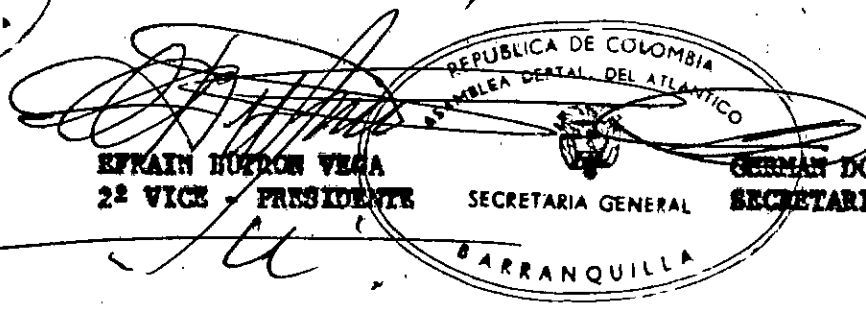
Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981

273



Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDER
1º VICE - PRESIDENTE



EFRAIM DUZON VEGA
2º VICE - PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Germañ Donado de la Hoz
GERMAÑ DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL.-

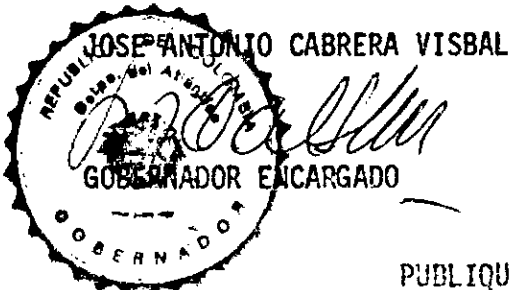
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,

de mil novecientos ochenta y uno

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR
GOBERNACION DEL ATLANTICO-BARRANQUILLA, DICIEMBRE VEINTIDOS (22) DE 1981.

AURORA PADILLA DE DE LEON
SECRETARIA DE EDUCACION



AURORA PADILLA DE DE LEON

SECRETARIA DE EDUCACION

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



274
Oficio No. DG-751/81

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 2 de 1981

Señor
Presidente y demás Miembros de la
H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Ciudad.

De la manera más atenta remito el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea un Colegio de Bachillerato en la Modalidad Comercial que funcionará provisionalmente en el local del "Centro Educativo del Bienestar Popular", ubicado en la Zona Comunal del Barrio "El Pueblo", con el fin de que sea considerado por esa H. Corporación, en el período de las Sesiones extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 504 de Diciembre 2 de 1981, "Por el cual se adiciona el Decreto No. 501 de Noviembre 30 de 1981.

Del señor Presidente, atentamente,


ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR



incl.

jvdr!

275

ORDENANZA No

Por la cual se crea un colegio de Bachillerato en la Modalidad Comercial que funcionará provisionalmente en el local del "Centro Educativo del Bienestar Popular", ubicado en la Zona Comunal del Barrio "El Pueblo".

La honorable Asamblea del Atlántico en uso de sus facultades legales y considerando:

- 1o- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la Carrera 14 con la calle 90.
- 2o- Que los adjudicatarios favorecidos en esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 3o- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginal en donde las vías de acceso son intransitables sobre todo en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5º año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 4o- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estudiantes.
- 5o- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de Modalidad Comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que este plan de estudios facilita a los estudiantes egresados desempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretas que este bachillerato ofrece.

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Diciembre 7/81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Diciembre 7/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Diciembre 4/81

ORDENA

Artículo 1o. Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provisionalmente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar Popular", en jornada paralela.

Artículo 2o. El gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director regional, la junta directiva nacional y el conselo asesor reginal del I.C.T. la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.

~~Artículo~~ 3o. Facúltase además al señor Gobernador y a la secretaria de Educaciób del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional F.E.R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesarios para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.

Artículo 4o. Autorizase a la Secretaria de Educación para que ejecute la presente ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.

Artículo 5o. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 1.981.

Guioara Ladilla de S. León C.

27A

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, honorables Diputados:

Brevemente me permito exponer ante ustedes las razones que he tenido para preparar el proyecto de ordenanza que se le erá a continuación.

Pues bien señores, se trata de resolver uno de los problemas que afecta a la población de la Urbanización El Pueblo de esta ciudad. La opinión pública y con ella los honorables diputados conocemos los múltiples problemas que afectan a la Urbanización mencionada, siendo uno de los más graves el del Transporte, debido a que ninguna empresa de transporte ha cumplido con la prestación de ese servicio por lo intransitable que permanecen no solo las vías de acceso sino las internas.

En tal situación, resulta altamente arriesgada la movilización hacia los centros de Educación Básica Media que existen en la ciudad, de la población en edad escolar que aspira ingresar a ella. Esto, por no existir en la Urbanización cita da ni en las zonas aledañas ningún centro docente a nivel de secundaria.

Lo anterior, desde el punto de vista de seguridad personal; pero si tenemos en cuenta el nivel económico de esta población, resulta inalcanzable para ellos tal educación debido a la incapacidad para sufragar los costos del transporte. De mostrarnos indiferentes a tal situación, compañeros diputados estaríamos contribuyendo a la frustración intelectual de un sector numeroso de la población y a sus fatales consecuencias, además que se trata de un asunto que nos compete más directamente ya que como legisladores y como Colombianos formamos parte de un sector a llevar la educación a todos los sectores del departamento sobre todo que vivimos en este año: llamado el año de la Alfabetización Simón Bolívar

279

ORDENANZA #

Por la cual se crea un colegio de Bachillerato en la Modalidad Comercial provisionalmente en el local del "Centro Educativo Del Bienestar Popular", ubicada en la Zona Comunal del Barrio "El Pueblo".

La Honorable Asamblea del Atlántico en uso de sus facultades legales, considerando:

- 1o- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la Carrera 4a. con la calle 90.
- 2o- Que los adjudicatarios favorecidos en esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 3o- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vías de acceso son intransitables en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5o año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 4o- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un colegio de Bachillerato Comercial en beneficio de esta comunidad.
- 5o- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de Modalidad Comercial, atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que este Plan de Estudios facilita a los estudiantes egresados, desempeñarse en la Industria, el Comercio, la Banca Etc. por las bases concretas que este Bachillerato ofrece.

O R D E N A :

- Artículo 1o- Crear un Colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización "El Pueblo", de la ciudad de Barranquilla que provisionalmente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar Popular", en Jornada Paralela.
- Artículo 2o- El gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el Director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo Asesor Regional del I.C.T. la cesión del terreno necesario y la construcción de la Planta Física del mismo.
- Artículo 3o- Facúltase además al Señor Gobernador y a la Secretaria de Educación del Departamento para que tramite ante el Fondo Educativo Regional F.E.R. y el I.C.C.E. la detención completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal Administrativo y Docente necesarios para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.
- Artículo 4o- Autorízase a la Secretaria de Educación para que ejecute la presente ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo 1.982.
- Artículo 5o- Esta ordenanza empieza a regir a partir de su sanción.

ORDENANZA N° 32

"POR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIENESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y considerando :

- 1o.- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la carrera 14 con la calle 90.
- 2o.- Que los adjudicatarios favorecidos en esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 3o.- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vías de acceso son intransitables sobre todo en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5º año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 4o.- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un Colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estudiantes.
- 5o.- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de modalidad comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que este plan de estudios facilita a los estudiantes egresados desempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretar que este bachillerato ofrece.

ORDENA :

- ARTICULO 1o.- Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provisionalmente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar Popular", en jornada paralela.
- ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo asesor regional del I. C. T., la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.
- ARTICULO 3o.- Facíltase además al señor Gobernador y a la Secretaría de Educación del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional E. E. R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesario para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.
- ARTICULO 4o.- Autorízase a la Secretaría de Educación para que ejecute la presente Ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.
- ARTICULO 5o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

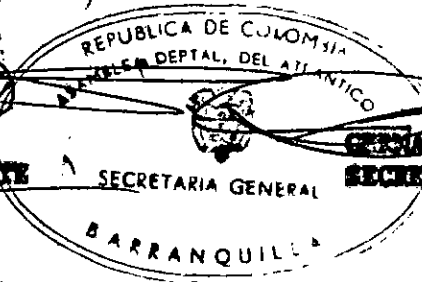
Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981

Urbano Rodríguez Muñoz
URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA MENDEZ
1º VICE - PRESIDENTE



Efraín Dupón Vega
EFRAIN DUPON VEGA
2º VICE - PRESIDENTE



German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL.-

CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,

de mil novecientos ochenta y uno

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

AURORA PADILLA DE DE LEON
SECRETARIA DE EDUCACION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, honorables Diputadas:

Brevemente me permito exponer ante ustedes las razones que he tenido para preparar el proyecto de ordenanza que se le

era a continuación.

Puedo decir señores, se trata de resolver uno de los proble-

mas que afecta a la población de la Urbanización El Pueblo

de esta ciudad. La opinión pública y con ella los honorables

diputados conocemos los múltiples problemas que afectan a

la Urbanización mencionada, siendo uno de los más graves el

del transporte, debido a que ninguna empresa de transporte

ha cumplido con la prestación de ese servicio por lo que

estable que permanecen no solo las vías de acceso sino las

internas.

En tal situación, resulta altamente perjudicial la movili-

ción hacia los centros de Educación Básica que existen

en la ciudad, de la población en edad escolar que aspira in-

gresar a ella. Esto, por no existir en la Urbanización el

de ni en las zonas aledañas ningún centro docente a nivel de

secundaria.

Lo anterior, desde el punto de vista de seguridad personal,

pero el tema es en cuanto al nivel económico de esta pobla-

ción, resulta inabarcable para ellos tal educación debido

a la incapacidad para sufragar los costos del transporte. De

mostramos diferencias a tal situación, compañeros diputados

estaremos contribuyendo a la frustración intelectual de un

sector numeroso de la población y a sus fatales consecuencias,

además que se trata de un asunto que nos compete más directa-

mente ya que como legisladores y como colombianos formamos

parte de un sector a través de la educación a todos los sectores

del departamento sobre todo que vivimos en este hoy: llamado

el día de la liberación según Bolívar

284

ORDENANZA N° 34

"POR LA CUAL SE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- 1o.- Que existe el himno del Departamento del Atlántico, letra de María Delina Alvarez y Música de Ana Belisa Zabarain.
- 2o.- Que dicho himno hace diez (10) años cursó en la Asamblea del Departamento una solicitud de oficialización, propuesta por un gran exponente de nuestra cultura Doctor Alfredo de la Espriella.
- 3o.- Que hay que insistir y justificar la aspiración del mencionado señor de la Espriella y de sus autoras, con el fin de despertar el sentimiento patrio en los planteles educativos del Departamento del Atlántico y al mismo tiempo reconocer exaltar los valores culturales del mismo.
- 4o.- Que la actualización de la enseñanza en estos momentos requiere y por intermedio del proyecto "Mapa Educativo" el conocimiento y difusión del Himno, en todos los planteles tanto oficiales como privados de la Enseñanza y demás entidades, oficiales públicas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Oficialícese el Himno del Departamento del Atlántico como un homenaje a nuestro territorio y dese a conocer por medio de la prensa hablada y escrita. Dicha oficialización será el día 15 de Junio de 1.982, día en que se conmemora el 78º aniversario de la fundación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO 2o.- Destínase la partida de Un millon (\$1'000.000, 00) de pesos dentro del Presupuesto Departamental para los gastos que requiere la difusión de la letra y la grabación del himno tanto en cinta magnetofónica como en disco de corta duración.

ARTICULO 3o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981

Urbano Rodríguez Muñoz
 URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
 PRESIDENTE

Efraín Butrón Vega
 EFRAIN BUTRON VEGA
 2o.- VICE-PRESIDENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO

Gabriel Acosta Bendeck
 GABRIEL ACOSTA BENDEK
 1o.- VICE - PRESIDENTE

German Donado de Lahoz
 SECRETARIA GENERAL
 GERMAN DONADO DE LAHOZ
 SECRETARIO GENERAL

BARRANQUILLA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 4/81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 14/81

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR EL CUAL SE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

La Asamblea del Departamento en uso de sus atribuciones y

Considerando

Que existe el Himno del Departamento del Atlántico, letra de María Belina Alvarez y música de Ana Belisa Zabaraín

que dicho Himno hace diez (10) años cursó en la Asamblea del Departamento una solicitud de oficialización, propuesta por un gran exponente de nuestra cultura Doctor Alfredo de La Espriella.

Que hay que insistir y justificar la aspiración del mencionado Sr. de La Espriella y de sus autoras, con el fin de despertar el sentimiento patrio en los planteles educativos del Departamento del Atlántico y al mismo tiempo reconocer exaltar los valores culturales del mismo.

Que la actualización de la Enseñanza en estos momentos requiere y por intermedio del proyecto "Mapa Educativo el conocimiento y difusión del Himno, en todos los planteles tanto oficiales como privados de la Enseñanza y demás entidades, oficinas públicas.

Resuelve

Artículo 1o. Oficialícese el Himno del Departamento del Atlántico como un homenaje a nuestro territorio y que se dé a conocer por medio de la prensa hablada y escrita dicha oficialización y sea el día 7 de Abril del año 1982 día de Barranquilla, su estreno.

Artículo 2o. Destínase la partida de un millón (1.000.000) de pesos dentro del presupuesto Departamental para los gastos que requiere la difusión de la letra y la grabación del Himno tanto en cinta magnetofónica como en disco de corta duración.

Ordenese y cumplase

Esta ordenanza surtirá sus efectos a partir de su expedición.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Diciembre 15/81

Ministerio de Educación Nacional
Departamento del Atlántico
MAPA EDUCATIVO
ANEXORIA
BARRANQUILLA

PROYECTO DE ORDENANZA No. ___

POR EL CUAL SE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

La Asamblea del Departamento en uso de sus atribuciones y

Considerando

Que existe el Himno del Departamento del Atlántico, letra de María Belina Alvarez y música de Ana Belisa Zabarain

que dicho Himno hace diez (10) años cursó en la Asamblea del Departamento una solicitud de oficialización, propuesta por un gran exponente de nuestra cultura Doctor Alfredo de La Espriella.

Que hay que insistir y justificar la aspiración del mencionado Sr. de La Espriella y de sus autoras, con el fin de despertar el sentimiento patrio en los planteles educativos del Departamento del Atlántico y al mismo tiempo reconocer exaltar los valores culturales del mismo.

Que la actualización de la Enseñanza en estos momentos requiere y por intermedio del proyecto "Mapa Educativo el conocimiento y difusión del Himno, en todos los planteles tanto oficiales como privados de la Enseñanza y demás entidades, oficinas públicas.

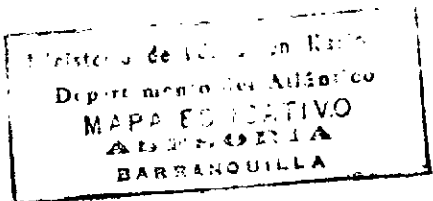
Resuelve

Artículo 1o. Oficialícese el Himno del Departamento del Atlántico como un homenaje a nuestro territorio y que se dé a conocer por medio de la prensa hablada y escrita dicha oficialización y sea el día 7 de Abril del año 1982 día de Barranquilla, su estreno.

Artículo 2o. Destínase la partida de un millón (1.000.000) de pesos dentro del presupuesto Departamental para los gastos que requiere la difusión de la letra y la grabación del Himno tanto en cinta magnetofónica como en disco de corta duración.

Ordénese y cumplase

Esta ordenanza surtirá sus efectos a partir de su expedición.





DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Enero 29 de 1982.

Señor
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA
E.S.D.

REF; ORDENANZA No. 34/81.

Señor Secretario:

Cumpliendo instrucciones del señor Gobernador Encargado Doctor JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL, remito a usted la ORDENAZA No. 34/81, por la cual se OFICIALIZARA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", debidamente sancionada por el señor Gobernador Encargado, dentro del término legal.

De usted atentamente;


MARGARITA DE LA HOZ
SECRETARIA


Inc. lo anunciado

mdeh.